En la Ciudad de Murcia a lo
veinte y vn dias del mes de Julio de mil e quinientos e setenta
y vnos años el muy Ill.e señor Don Juan de Avila gouernador e
justicia mayor en estos reynos por Don Fr.co de Quesada
gouernador vezino e regidor desta villa. por si y
en nombre de los otros presentes en su nombre y en virtud
de poder que de aquella villa tienen hizo los actos de cabildo que
adelante se hacen e hizo leer por mi el escriuano de cabildo
infrascripto los capitulos de los oficios de la dicha villa
y que se arrendaron los oficios de la dicha villa
y los que quedan por arrendar y los regidores que quieren
tener oficios y bozes que tienen en el ayuntamiento y que se les
libre su mandamiento como se requiere para que se libre
su mandamiento como se ha hecho el dicho arrendamiento
y lo que en el capitulo de esta villa en que se pide que se
les libre su mandamiento como se requiere para que se libre
y se les libre su mandamiento como se ha hecho el dicho arrendamiento
y se les libre su mandamiento como se ha hecho el dicho arrendamiento
y se les libre su mandamiento como se ha hecho el dicho arrendamiento